

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-003-2023-00117-00, INTERPUESTA POR LUZ MARY CARVAJARL MOSQUERA CONTRA COLPENSIONES VINCULADOS: ALMACENES CALLES DE ORO, INDUSTRIAS FANA LTDA Y ASOCIACION HOGARES BIENESTAR FAMILIAR; SE PROFIRIÓ AUTO No. 1415 DE FECHA AGOSTO 11 DE 2023. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS VINCULADOS: INDUSTRIAS FANA LTDA Y ASOCIACION HOGARES BIENESTAR FAMILIAR, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 5:00 PM.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO  
Profesional Universitario

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 22 de Agosto de 2023.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

GERMAN YESID CASTILLO QUINTERO  
Profesional Universitario



CO-SC5780-178



CO-SC5780-178



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 1495

RADICACIÓN: 76001-3403-003-2023-00117-00  
PROCESO: Acción de Tutela  
TRAMITE: Primera Instancia  
ACCIONANTE: Luz Mary Carvajal Mosquera  
ACCIONADO: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES -

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la señora LUZ MARY CARVAJAL MOSQUERA, en su propio nombre y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, - COLPENSIONES, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al “*mínimo vital, seguridad social y debido proceso*”, como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 del 1991, el Juzgado, la admitirá

Por lo anterior, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al “*mínimo vital, seguridad social y debido proceso*” invocados por la señora LUZ MARY CARVAJAL MOSQUERA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la sociedad ALMACENES CALLES DE ORO, INDUSTRIAS FANA LTDA., ASOCIACION HOGARES BIENESTAR FAMILIAR, para que contados DOS (2) DÍAS a partir de la notificación de este auto, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y para que aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que en el término de UN (1) DIA contado a partir de la notificación de este auto, aporte la constancia de radicación de la solicitud de corrección de historia laboral que alude en su escrito, así como cualquier otra petición que de cuenta de ello y en general todo soporte con que pretenda acreditar la cotización de los tiempos que aduce. Del mismo modo se REQUIERE a la accionada COLPENSIONES para que allegue la historia laboral de la accionante.

CUARTO: OFICIAR a las entidades accionadas, para que a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y suministren la información que estimen conducente con relación a los hechos planteados por el aquí accionante.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaría y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CABAL TALERO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Adriana Cabal Talero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 003 Sentencias**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c5817fc7ff0c35afee79085832432d9a3a191e7415f9603ebd29b1f2ce8bac**

Documento generado en 11/08/2023 04:46:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**